



TRABAJO PRÁCTICO 1

Constitución de Sociedades Comerciales

CONSIGNAS

- 1) Identifique los elementos esenciales no tipificantes en el siguiente estatuto de sociedad
- 2) Identifique los elementos esenciales tipificantes
- 3) Complete los espacios en blanco
- 4) Identifique luego la relación entre la cláusula del objeto social y la cláusula referida a la administración y representación.
- 5) ¿Ha quedado expresada en el estatuto la manifestación de la voluntad de los socios? En su caso, como debe manifestarse la voluntad en este tipo de sociedades?
- 6) ¿Donde debe quedar expresada la manifestación de la voluntad de los socios?
- 7) ¿Cómo debe otorgarse el instrumento para que pueda ser inscripto en el Registro Publico?

Modelo de Estatuto

CAPITULO I - DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina [.....] S.A. tiene su domicilio legal en la ciudad de [.....]. Podrá establecer sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de [.....] años a contar desde la fecha de su inscripción en [.....]. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: [.....].

ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITULO II - CAPITAL, ACCIONES.

ARTICULO QUINTO: El capital social es de \$ [.....]- (Pesos [.....]) representado por [.....] acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$



[.....].- valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el [.....], de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550.

CAPITULO III - DEBENTURES.

ARTICULO OCTAVO: La asamblea extraordinaria está facultada para autorizar la emisión de debentures u obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera.

CAPITULO IV - ADMINISTRACION.

ARTICULO NOVENO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de [.....] a [.....] miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. Esta designación deberá ser obligatoria mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura. El término del mandato de los directores será de un ejercicio y durarán eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. Los directores podrán ser reelectos.

ARTICULO DECIMO: El directorio sesionará con la mayoría de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La asamblea determinará la remuneración del directorio.

ARTICULO UNDECIMO: Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el director.

ARTICULO DUODECIMO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código



Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. La facultad de absolver posiciones en juicio corresponde al Presidente del directorio.

CAPITULO V - FISCALIZACION.

ARTICULO DECIMOTERCERO: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la Ley número 19.550.

CAPITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la indicada ley, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante, o en su defecto por la persona que designe la asamblea.

CAPITULO VII - UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio cierra el [...] de [...] de cada año. A su cierre se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación.

CAPITULO VIII - LIQUIDACION.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo vigilancia de los síndicos o de la Comisión Fiscalizadora, en su caso. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones